



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 12 6 DIC 2024

VISTO:



Resolución N°19 de fecha 22 de octubre del 2024 (sentencia 213-2024) emitida por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Primer Juzgado de Trabajo recaída en el Expediente Judicial N°00332-2024-0-0401-JR-LA-01, Resolución N° 20 de fecha 21 de noviembre del 2024 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo, Expediente Administrativo N° 18961-2024 de fecha 24.10.2024 presentado por los representantes del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar Informe N° 563-2024-MDMM-GM-OGA-OGRH con fecha 10.12.2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dictamen Legal N°420-2024-OGAJ/MDMM con fecha 16.12.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación de los servidores públicos en la Administración Pública debe ejecutarse en estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente en virtud del principio de legalidad, caso contrario, las entidades deberán efectuar el deslinde de responsabilidades que correspondan por la inobservancia de la misma;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva (...) cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...);



Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y las condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El artículo 17° señala "que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, y tiene como características, entre otras, fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rige desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción";



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 283-2023-MDMM de fecha 24 de abril del 2023, se resuelve aprobar el acta de comisión negociadora pliego de reclamos para el





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ejercicio 2024 del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar-SUTOM y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de fecha 09 de junio de 2023 y aprobar a partir del 1 de enero del 2024, el convenio colectivo 2023 a nivel descentralizado suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el Sindicato Único de Trabajadores obreros-SUTOM de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar contenido en acta de comisión negociadora pliego de reclamos para el ejercicio 2024 de fecha 09 de julio del 2023 y mediante resolución de Alcaldía N° 143-2024 se resuelve suspender los efectos de la resolución N° 283-2023 de fecha 14 de agosto del 2023 respecto a los aumentos; incrementos salarial por la suma de S/. 100 soles si como el bono por concepto de movilidad por la suma de S/. 30 soles que bajo estos alcances vienen percibiendo los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar hasta que se emita pronunciamiento definitivo y consentida en el expediente N° 00332-2024-00401-JR-LA-01;

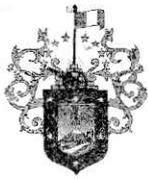
Que, mediante resolución N° 19 de fecha 22 de octubre del 2024 (sentencia 213-2024) recaída en el expediente judicial referido se declara fundada la demanda interpuesta por la Procuraduría Pública Especializada en materia Hacendaria en contra del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar sobre la nulidad parcial de convenios colectivos; en consecuencia, declara nula e ineficaz la cláusula primera y tercera del acta de la comisión paritaria para la negociación colectiva para el ejercicio 2024 celebrada el 09 de junio del 2023 referido al incremento remunerativo y beneficio de movilidad. Y mediante resolución N° 20 de fecha 21 de noviembre del 2024 se resuelve declarar consentida la sentencia N° 213-2024 de fecha 22 de octubre del 2024;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo así que en su artículo 2 del citado Decreto Supremo refiere que la Implementación se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la entidades comprendidas en el alcance de los lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público; así mismo en el literal a) numeral 5.1, Artículo 5 capítulo I, Título II de la Negociación colectiva nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de la entidades comprendidas en el alcance del presente dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación(.);

Que, mediante convenio colectivo a nivel centralizado 2023-2024 de fecha 30 de junio del 2024, suscrito entre la representación empleadora del estado peruano y la representación sindical integrada por la unidad estatal ampliada-confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP; en la comisión negociadora encargada de la Negociación colectiva a nivel centralizado, establece en su cláusula décimo cuarta, el incremento remunerativo a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 y Ley 30057, sujetos a la negociación colectiva centralizada, por lo que las partes convienen desde el mes de enero de 2024 se otorgara un incremento mensual a su remuneración por el monto de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles); y a partir de diciembre de 2024 se otorga el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 18961-2024 los representantes del Sindicato Único de obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar solicita el cumplimiento del convenio colectivo a nivel centralizado 2023-2024;

Que, mediante Dictamen Legal N° 420-2024-OGAJ-MDMM, la Oficina General concluye que, mediante Acto Resolutivo, se declare fundado el pedido del Sindicato Único de Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar sobre el cumplimiento del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2023-2024; se realice las certificaciones correspondientes a fin se haga efectivo el incremento para los servidores bajo el régimen del D.L N°728, conforme lo dispone el convenio colectivo centralizado 2023-2024 y conforme al principio de previsión presupuestaria y a su vez se realice la liquidación correspondiente sobre los incrementos



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

remunerativos a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, fundado el pedido del **SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - SUTOM** sobre el cumplimiento del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por la unidad estatal ampliada-confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP; en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado, respecto al incremento remunerativo, en la cual se establece en la cláusula décimo cuarta: incremento remunerativo a favor de los servidores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 sujetos a la negociación colectiva centralizada, por lo que las partes convienen desde el mes de enero de 2024 se otorgue un incremento mensual a su remuneración por el monto de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles); y a partir de diciembre de 2024 se otorgue el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las certificaciones correspondientes a fin se haga efectivo el incremento para los servidores bajo el régimen del D.L N°728, conforme lo dispone en convenio colectivo centralizado 2023-2024.conforme al principio de previsión presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice la liquidación correspondiente sobre los incrementos remunerativos a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas para su conocimiento y acciones corresponden a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

